

Accesibilidad electoral: cómo voto el domingo si soy una persona con discapacidad

9 septiembre, 2021



Las personas con discapacidad tendrán prioridad para votar y en caso de requerirlo puede hacer uso del Voto Asistido. Todos los detalles.

El próximo domingo se realizarán en todo el país las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), en las que los argentinos deberán elegir los candidatos a senadores y diputados nacionales, provinciales y a concejales definitivos para las elecciones generales del 14 de noviembre. Como rige en la ley 26.774, las personas con discapacidad también tienen el derecho a votar.

La **accesibilidad electoral** abarca las medidas, procedimientos y normativas que tienen como finalidad **promover y facilitar el**

acceso pleno de los/las ciudadanos/as a los múltiples aspectos que constituyen el proceso electoral, asegurando el goce de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.

¿A quiénes se dirige la accesibilidad electoral?

Se dirige tanto a las **personas con discapacidad -motriz, sensorial, mental, intelectual o visceral-** como aquellas que **presentan limitaciones que interfieren en su desplazamiento, visión, orientación y comunicación.** Estas limitaciones pueden ser de características permanentes o temporales, visibles o invisibles.

En este sentido, se dirige también a adultos/as mayores, personas gestantes, personas con lesiones y personas con diversas discapacidades “invisibles” (personas con cardiopatías, tratamientos de diálisis u oncológicos, enfermedades psiquiátricas no incapacitantes, entre otras).

Medidas de inclusión y accesibilidad electoral

Con el propósito de promover y facilitar el pleno ejercicio de los derechos políticos en condiciones de equidad y autonomía, se implementan diversas **medidas destinadas a la eliminación progresiva de los obstáculos existentes en el proceso electoral.**

En la jornada electoral

En el caso de que alguien presente algún tipo de limitación o discapacidad puede solicitar **prioridad para votar**, es decir, pueden no hacer fila, como así también los adultos mayores y las personas gestantes y/o con niños/as.

Cada establecimiento de votación debe contar con un **Cuarto Oscuro Accesible (COA)** destinado al sufragio de personas con discapacidad o limitaciones, como así también a adultos mayores y personas gestantes y/o con niños/as.

Tiene las siguientes características:

- Se ubica en el espacio de más fácil acceso y más cercano al ingreso del establecimiento.
- Se encuentra señalizado para que pueda ser fácilmente identificado.
- **Puede ser exclusivo o tratarse de un cuarto oscuro común.**
- **Si alguien presenta algún tipo de limitación o discapacidad para votar puede hacer uso del Voto Asistido. Podrá solicitar la asistencia de la Autoridad de Mesa o de una persona de su confianza, que debe presentar su documento de identidad.**
- **Si una persona está acompañada por un perro guía o de asistencia, puede ingresar al establecimiento y acceder al cuarto oscuro con él.**
- Si una persona presenta dificultades para la firma del padrón, puede solicitar asistencia para la firma a la **Autoridad de Mesa**. También cuenta con una **Plantilla Guía** que facilita el procedimiento. Se trata de una regla que posee un espacio con relieve que se ubica sobre el recuadro para la firma, fácilmente identificable al tacto.
- Las autoridades electorales estarán capacitadas para orientar y/o asistir a la ciudadanía ante cualquier duda o inconveniente.